



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



VS.

**RESPUESTA DE SOLICITUD DE
INFORMACIÓN NÚMERO
00055/SEGGOB/IP/2013,
EMITIDA POR LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN

**LICENCIADO
EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR, en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno y Titular de la Unidad de Información, con fundamento en los artículos 33 y 34, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y en relación a lo dispuesto por el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante Usted C. Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso

1/16

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta proporcionada por esta Secretaría, en los términos siguientes:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha **14 de marzo de 2013**, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el [REDACTED] solicitó lo siguiente:

"1. El Código Civil del Estado de México vigente en 1960 (mil novecientos sesenta). 2. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente en 1960 (mil novecientos sesenta). 3. El Reglamento del Registro Civil del Estado de México vigente en 1960 (mil novecientos sesenta). 4. Los acuerdos, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general, aplicables al Registro Civil del Estado de México, vigentes en el año 1960 (mil novecientos sesenta)." (sic).

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

"Se solicita la normatividad vigente en el año 1960 (mil novecientos sesenta), cuyo destino fue el de regular el funcionamiento del Registro Civil del Estado de México así como las obligaciones de los servidores públicos de dicho registro, con motivo del ejercicio de sus funciones." (sic).

El SAIMEX, le asignó el número de expediente 00055/SEGEOB/IP/2013.

2/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SEGUNDO: Que en fecha **12 de abril de 2013**, mediante el SAIMEX esta Unidad de Información remitió la respuesta al particular, en los siguientes términos:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 12 de abril de 2013.
Solicitud de Información No:
00055/SEGEJOB/IP/2013.

PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 14 de marzo de 2013, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1. El Código Civil del Estado de México vigente en 1960 (mil novecientos sesenta). 2. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente en 1960 (mil novecientos sesenta). 3. El Reglamento del Registro Civil del Estado de México vigente en 1960 (mil novecientos sesenta). 4. Los acuerdos, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general, aplicables al Registro Civil del Estado de México, vigentes en el año 1960 (mil novecientos sesenta)." (sic).

GUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

"Se solicita la normatividad vigente en el año 1960 (mil novecientos sesenta), cuyo destino fue el de regular el

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA No. 111, SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 92 02, 722 213 88 87, 722 213 88 93
www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

funcionamiento del Registro Civil del Estado de México así como las obligaciones de los servidores públicos de dicho registro, con motivo del ejercicio de sus funciones." (sic).

RESPUESTA:

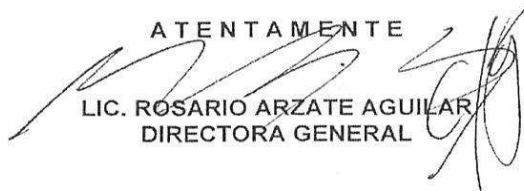
En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su Solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que mediante oficio número CJ/DLyPOGG/751/2013, de fecha 4 de abril del año en curso, remitió la respuesta, la cual se anexa al presente escrito.

Asimismo le informo que, en los archivos de esta dirección a mi cargo, se encontró el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de 1937 con sus reformas hasta 2002 cuando se abrogó, siendo toda esta información que localizó este Sujeto Obligado para regular el funcionamiento del Registro Civil, la cual se anexa en formato PDF.

No omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL



2/2

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICENTE VILLADA No. 111, SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 TEL/FAX 722 214 92 02, 722 213 88 87, 722 213 88 93
WWW.EDOMEX.GOB.MX



4/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Toluca de Lerdo, México,
04 de abril de 2013.
CJ/DLyPOGG/751/2013.
REF: 00055/SEGGOB/IP/2013.
ASUNTO: Se remite respuesta

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION,
PLANEACION Y EVALUACION
P R E S E N T E

Licenciada Graciela González Hernández, Directora de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, 15, 19 fracción XVIII, 38 Ter fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción III, 5, 8, 11 fracciones I, II y II del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de febrero de 2013 y, en relación a su oficio 00055/SEGGOB/IP/2013, de fecha 20 de marzo de 2013, por el que solicita la información:

"El Código Civil del Estado de México vigente en 1960 (mil novecientos sesenta). 2. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente en 1960 (mil novecientos sesenta). 3. El Reglamento del Registro Civil del Estado de México vigente en 1960 (mil novecientos sesenta). 4. Los acuerdos, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general, aplicables al Registro Civil del Estado de México, vigentes en el año 1960 (mil novecientos sesenta)." (sic).

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en el Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", adscrito a esta Dirección de Legalización, se observa lo siguiente:

CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL
PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO"

JUAN ALVAREZ No. 500, COL. FRANCISCO MURCIAGA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50130, TEL. (01 722) 214 68 14, 214 68 15 FAX (01 722) 214 68 16
www.edomex.gob.mx

5/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

1.-Se remite copia del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de diciembre de 1956 Número 52, mediante el cual se publicó el Código Civil del Estado de México vigente en el año 1960.

2.-Por lo que respecta al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; con fundamento en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."
(sic).

Se hace del conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", adscrito a esta Dirección de Legalización, no se localizó el documento que refiere el solicitante.

3 y 4.-Por lo que toca al Reglamento del Registro Civil vigente en 1960 (mil novecientos sesenta) y a los acuerdos, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general, aplicables al Registro Civil del Estado de México, vigentes en el año 1960 (mil novecientos sesenta); después de realizar una búsqueda exhaustiva en el Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", adscrito a esta Dirección de Legalización; con fundamento en el multicitado Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, no se localizaron los documentos que refiere el solicitante en su petición.

Sin otro particular, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

LIC. GRACIELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

c.c.p. - C. Benjamín Castillo Vilchis, Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
Archivo/minutario
GGH/BCV

CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL
PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO"

JUAN ALVAREZ No. 500, COL. FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TEL. (01-722) 214 68 16 / 714 68 15 FAX (01-722) 214 68 16
www.edomex.gob.mx

6/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

II. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

ÚNICO: Que en fecha **25 de abril de 2013**, en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del SAIMEX, el recurrente señaló como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

ACTO IMPUGNADO:

"La respuesta a la solicitud de información pública número 00055/SEGOB/IP/2013, contenida en el oficio de fecha 12 de abril de 2013, suscrita por la Directora General de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. (sic)".

RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

"Se interpone el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la información entregada se encuentra incompleta, tal como se aprecia tanto con el acuse de recepción de la Solicitud de Información Pública número 00055/SEGOB/IP/2013, como con la respuesta de la autoridad correspondiente a dicha solicitud. Del examen de dicha solicitud se desprende que la autoridad no entregó la información identificada con los puntos 2, 3 y 4. (sic)".

7/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



III. OBJECCIÓN AL ACTO IMPUGNADO

PRIMERO: Este Sujeto Obligado entregó la respuesta al particular en un término de quince días hábiles, proporcionándole al particular la información que se localizó en los archivos de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante."

SEGUNDO: En la respuesta que se le hace llegar al particular vía SAIMEX, se adjunta el oficio que emite el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual remitió la documentación localizada en sus archivos, consistente en la copia del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 29 de diciembre de 1956, número 52, mediante el cual se publicó el Código Civil del Estado de México, vigente en el año de 1960.

TERCERO: Lo anterior, invocando el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual versa de la siguiente forma:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

8/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

En este orden de ideas, es preciso aclarar, que las publicaciones que tiene en sus archivos la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", representan un acervo histórico considerable en virtud de que se tienen concentradas en forma física, las cuales hasta la fecha no se encuentra digitalizadas, lo que representa tener que **practicar una investigación** para determinar la legislación aplicable en materia de derecho civil y del Registro Civil vigente en el año de 1960 y de esta forma ser localizada. Ahora bien, la Ley de Transparencia, no faculta a las autoridades para que procesen, resuman, efectúen cálculos o practiquen investigaciones a petición de los particulares, con el fin de proteger el contenido y objetividad de la información.

CUARTO: En lo referente al punto 2 que menciona el recurrente en el apartado de Razones o Motivos de la Inconformidad del formato de Recurso de Revisión, le comento que con el fin de auxiliar al particular, esta Unidad de Información, sin estar obligado a ello, y con el fin de darle una mayor atención al peticionario, **realizó una investigación** para determinar el marco jurídico que en el año de 1960 era aplicable para el Registro Civil en el Estado de México, razón por la cual se hizo una solicitud de información a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que ésta proporcionará mayor información relacionada con la que deseaba el particular.

En fecha 11 de abril del año en curso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante correo electrónico institucional sgg@infoem.org.mx, hizo llegar la información referente al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de 1937 con sus reformas hasta 2002 cuando se abrogó, siendo ésta toda la información que dicha instancia gubernamental localizó, la cual, se adjuntó a la respuesta que se le hizo llegar al particular, como se acredita con el acuse de la información entregada y que a continuación se plasma:

9/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Acuse de respuesta a la solicitud

Página 2 de 2



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Toluca, México a 12 de Abril de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00055/SEGEJOB/1P/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ANEXA RESPUESTA EN ARCHIVOS. EN CASO DE TENER ALGÚN PROBLEMA CON LA RECEPCIÓN DE ESTOS ARCHIVOS, FAVOR DE COMUNICARSE AL TELÉFONO (722) 2149202, EXT. 111.

ATENTAMENTE

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

** Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos

Cerrar

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información (Instituto del Estado de México y Municipios)
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 200 8210421 ext 722) 2501030, 2261953 ext. 101 y 141

<http://www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuRpt/86040/160/0.page>

12/04/2013

10/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Acuse de respuesta a la solicitud

Página 1 de 2



Bienvenido: ROSARIO ARZATE AGUILAR

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

- Anexo 9 Rpta. 00055-2013 G.pdf
- Anexo 8 Rpta. 00055-2013 G.pdf
- Anexo 5 Rpta. 00055-2013.pdf
- Anexo 6 Rpta. 00055-2013.pdf
- Anexo 5 Rpta. 00055-2013 G.pdf
- Anexo Rpta. 00055-2013.pdf
- Anexo 1 Rpta. 00055-2013 g.pdf
- Anexo 2 Rpta. 00055-2013 G.pdf
- Anexo 4 Rpta. 00055-2013.pdf
- Anexo 6 Rpta. 00055-2013 G.pdf
- Anexo 3 Rpta. 00055-2013 G.pdf
- Anexo 4 Rpta. 00055-2013 G.pdf
- Rpta. 00055-2013.pdf
- Anexo 7 Rpta. 00055-2013 G.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
Versión en PDF

<http://www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuRpt/86040/160/0.page>

12/04/2013

11/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Para dejar constancia de esta investigación, se anexa acuse de recibo de la información solicitada a dicho instancia gubernamental:

Correo de Infoem - CPC del Edomex abrogado

Página 1 de 3



Poder Ejecutivo Secretaria General de Gobierno <sgg@itaipem.org.mx>

CPC del Edomex abrogado

1 mensaje

SJuridico@mail.scjn.gob.mx <SJURIDICO@mail.scjn.gob.mx>
Para: sgg@infoem.org.mx
Cc: gemajesjos@hotmail.com

11 de abril de 2013 17:07

Buenas tardes Lic. Araceli Díaz:

En relación a su atenta solicitud, en archivos pdf adjuntos le remitimos el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de 1937 con sus reformas hasta 2002 cuando se abrogó.

Esperando le sea de utilidad la información que se remite, quedamos a sus órdenes.

Favor de confirmar la recepción por esta misma vía.

Correo 2 de 2.

Atentamente,

Verónica Martínez Rodríguez.

Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Av. Pino Suárez No. 2, primer piso pta.2022 Centro Histórico.
Delegación Cuauhtémoc C.P.06065, México, D.F.
Tel. 41 13 10 00, Ext. 2113 y 2116

25 archivos adjuntos

12/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

QUINTO: Este Sujeto Obligado informó al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Recurso de Revisión interpuesto por el [REDACTED] mismo que mediante oficio número SGG/CPyAT/DGIPyE/023/2013, de fecha 26 de abril del presente año, manifiesta que en su momento, se entregó a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, el Código Civil del Estado de México, vigente para el año de 1960, reiterando nuevamente lo que dispone el artículo 41 de la Ley en la materia, citado anteriormente; asimismo informa que al no localizar en sus archivos el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México de 1960, que también solicitó el ahora recurrente, procedió a obtenerlo a través del Archivo Histórico del Estado de México, el cual anexa al oficio referido, documento que ya le fue entregado al particular en el oficio de respuesta a su solicitud de información inicial, derivado de la investigación que realizó la Unidad de Información de este Sujeto Obligado.

SEXTO: De lo anterior, se desprende que este Sujeto Obligado observó estrictamente lo dispuesto por la Ley en la materia, al dar respuesta al peticionario con los documentos que obran en los archivos de este Sujeto Obligado, y toda vez que ha transcurrido más de 50 años a partir de la emisión de los documentos, en caso de que hubieran existido, cabe citar la siguiente Tesis Jurisprudencial:

*"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: 1.8o.A.136 A
Tesis Aislada
Materia (s): Administrativa*

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE**

13/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucional autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en éste se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su **arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados,** o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos –los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández."

14/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SÉPTIMO: Ahora bien, el particular manifiesta que lo que le causó agravio es que la información se le envió incompleta y funda su inconformidad en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley en la materia, en cual señala lo siguiente:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;..."

Es preciso aclarar a esta Ponencia, que la documentación no está incompleta, toda vez que es toda la información con la que cuenta esta dependencia; y no está obligado a tenerla y mucho menos a practicar una investigación de índole jurídica para conocer e identificar los instrumentos normativos vigentes en el año que refiere el peticionario; pero en todo caso, el particular debió de proporcionar datos más precisos para que esta Secretaría, se encuentre en condiciones de localizar de manera inmediata la información sin tener que realizar ningún tipo de investigación.

Como ha quedado debidamente acreditado, esta Unidad de Información no incurrió en ninguna falta que diera origen a la inconformidad del particular, toda vez que entregó la respuesta observando los términos y principios legales, por lo anterior,

A USTED C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

15/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el presente informe en tiempo y forma en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO: Se ratifique la respuesta que se le proporcionó al particular en todas y cada una de sus partes.

TERCERO: En su oportunidad, se resuelva a favor de este Sujeto Obligado el presente recurso de revisión, en virtud de que la respuesta se le hizo llegar al particular apegada a derecho y de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a esta dependencia, conteniendo los argumentos y razonamientos lógico-jurídicos, tal y como se señala en el presente escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de abril de 2013.



LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

16/16
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN